



11110216

**CERTIFICADO DE REGULARIZACION
AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 m²
ACOGIDA AL ART. 1° - LEY 20.671**



URBANO



RURAL

N° PERMISO	7102-16
FECHA	10 NOV. 2014
ROL S.M.	7102-16

✓ **VISTOS**

- Las atribuciones emanadas del Art. 1° de la Ley N° 20.671
- La solicitud de Permiso y Recepción Definitiva de ampliación de vivienda social, suscrita por el propietario **Marisol Mamani Huanca** correspondiente al expediente con Ingreso **DOM N° 611 de fecha 02/09/2014**.
- Memo del Depto. de Inspecciones DOM N° XX de fecha 30/10/2014, en el cual señala que no existe denuncias vigentes con la propiedad ubicada en **Pasaje 1 N° 72 – Población Lomas del Miramar**.
- Visita Inspectiva realizada el día 28 de Octubre del 2014, realizada por las Arquitecto Revisor Srita. Carla Camus Silva.
- Los antecedentes exigidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.671

✓ **RESUELVO**

- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y Recepción definitiva de la ampliación de vivienda social con una superficie de **18,05 m²** ubicada en el **primer piso en Pasaje 1 N° 72 – Población Lomas del Miramar, Arica**, quedando así con una superficie construida total de 75.13m², en dos pisos, (Superficie aprobada anterior 57,08m²). De conformidad a plano esquemático y antecedentes timbrados por esta D.O.M, que forman parte del presente certificado de regularización.

1. **INDIVIDUALIZACION DEL INTERESADO :**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INTERESADO	R.U.T.
MARISOL MAMANI HUANCA	10.966.698-K
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.

Nota: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1° de la Ley 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la L.G.U.C. sobre responsabilidad de los funcionarios.

Se deja presente en el presente documento, que la tramitación queda exenta de pago según lo señala Circular D.D.U. N° 265 , Ord. N° 0054 de fecha 24/01/2014, punto 9 : "Las regularizaciones de ampliaciones de viviendas sociales que se acojan al Art. 1° de la Ley N° 20.671, **están exentas de pagar los derechos municipales** establecidos en el artículo 130 de la L.G.U.C.

2. **INDIVIDUALIZACION DEL ARQUITECTO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.

Nota: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2° piso o superiores, salvo que cuente con Informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.



YASNA VICENTE PEREZ
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

YVP/CCS
c.c. - Depto. de Permisos.
- Archivo
- K - 22.322